

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2021.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, para la celebración del evento “FESTIVAL DE MÁLAGA CIUDAD MAGNÍFICA”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y religioso que para la ciudad de Málaga supone, la celebración de del evento “FESTIVAL DE MÁLAGA CIUDAD MAGNÍFICA”, y para los actos que se desarrollan en la vía Pública.*

Tipo de actividad: *Conciertos distribuidos en espacios, plazas, y auditorios de la Ciudad*

- *Auditorio Balsa de la Decantación Días 4, 10, 18, 24 y 25 de Agosto.*
- *Auditorio Nicolás Maroto. Días 4, 10, 17, 18, 25 de Agosto y 2 de Septiembre.*
- *Parque Martiricos. Días 5 y 11 de Agosto.*
- *Plaza de Mozart. Días 5 y 11 de Agosto.*
- *Parque de Huelín. Día 19 de Agosto.*
- *Plaza Antonio Chacón. Días 26 y 31 de Agosto.*
- *Plaza de la Inmaculada. Día 1 de Septiembre.*
- *Plaza de la Merced. Días 19, 26 de Agosto y 1, 2 de Septiembre.*

La duración de todos los conciertos será desde las 21,00 hasta las 22,30 Horas.

*El resto de las actividades programadas **que no se desarrollan en la vía pública**, no podría ser objeto de dispensa en los términos previstos en el artículo 41,1 de la Ordenanza para la prevención y control de ruidos y vibraciones.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa, a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito afectadas y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la prórroga de los contratos del “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas, dividido en cinco lotes” (expediente 9/2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, por importe de 4.831.860,53 euros, 10% y 21% de IVA incluido.*

SEGUNDO: *Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022, la cantidad de 9.468.680,18.-€, 10% y 21% de IVA incluido.*

TERCERO: *Aprobar la prórroga del expediente 9/2016, “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, ZONAS FORESTALES, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”, por un importe total de 14.300.540,71.- euros, 10% y 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, con la distribución por lotes y anualidades que a continuación se indica, y un plazo de duración desde el 1 de septiembre de 2021 y hasta que se formalice el expediente de contratación 46/21 “Servicio de conservación, mantenimiento y mejora de la infraestructura verde de la ciudad de Málaga”, actualmente en trámite, y hasta un máximo de un (1) año, al existir mutuo acuerdo entre las contratistas de los cinco lote objeto del contrato, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas cuarta del pliego de condiciones técnicas y tercera del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen esta contratación,*

- **LOTE 1: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS DISTRITOS 1 (CENTRO-CENTRO HISTÓRICO Y LOS JARDINES EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD), 2 (MÁLAGA ESTE), 6 (CRUZ DE HUMILLADERO), Y 7 (CARRETERA DE CÁDIZ), por un importe total de 5.690.870,94.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 669.860,76.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 752.856,97.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 2.009.582,32.-euros, 10% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 2.258.570,89.-euros, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- **LOTE 2: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN LOS DISTRITOS 3 (CIUDAD JARDIN), 4 (BAILÉN-MIRAFLORES), 5 (PALMA-PALMILLA), 8 (CHURRIANA), 9 (CAMPANILLAS), 10 (PUERTO DE LA TORRE) Y 11 (TEATINOS-UNIVERSIDAD), por un importe total de 4.759.217,56.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 566.436,97.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 623.367,42.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 1.699.310,90.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 1.870.102,27.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- **LOTE 3: MANTENIMIENTO DE ZONAS FORESTALES Y LIMPIEZA DE PARCELAS MUNICIPALES, por un importe total de 930.478,08.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 110.730,15.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 121.889,37.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 332.190,45.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 365.668,11.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- **LOTE 4: MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPOS BIOSALUDABLES, por un importe total de 1.877.581,66.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 133.941,28.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 335.454,14.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 401.823,82.-euros (10% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- 1.006.362,42.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

- **LOTE 5: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, por un importe total de 1.042.392,47.- euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:**

- 260.598,12.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2021.

- 781.794,35.-euros (21% IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1712.21000 (PAM 6007) del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022.

CUARTO: La prórroga, en lo referente al gasto previsto para el ejercicio presupuestario 2022, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª 2 de la LCSP.

No obstante, el órgano de contratación competente resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo de los Programas “Caixaproinfancia”, “Cibercaixa: Quedamos Al Salir De Clase” y “Tienes Talento” en la ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Primero.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para el desarrollo de los Programas Caixaproinfancia, Cibercaixa: Quedamos Al Salir De Clase y Tienes Talento en la ciudad de Málaga.

Segundo.- La delegación de la firma del Convenio de Colaboración en la persona del Alcalde-Presidente, D. Francisco de la Torre Prados.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CAIXAPROINFANCIA, CIBERCAIXA: QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE Y TIENES TALENTO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, con domicilio en esta Ciudad, en Avda. Cervantes nº 4, en su calidad de Alcalde-Presidente.

De otra, el Sr. D. M. S. M., con NIF ***2947**, en representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA “LA CAIXA”** (en adelante, Fundación Bancaria “la Caixa”), con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, cp. 07001 y CIF G-58899998, en su calidad de Subdirector General de Programas Sociales y apoderado de la Fundación “la Caixa”.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales. Estando, por tanto, comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Más concretamente, este Ayuntamiento, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de dar cobertura a las necesidades en materia socioeducativa de menores en situación o riesgo de exclusión social, así como facilitar y apoyar su proceso de inserción social y normalización mediante una atención social, educativa, formativa, integral y personalizada, con el fin de favorecer la plena autonomía de las familias partiendo de la promoción y desarrollo de sus propios recursos y capacidades personales.

- II. Que por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", ha dedicado numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de organización humana a mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas, propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a diversos colectivos, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental.*

*Entre estos programas, destacan los **Programa CaixaProinfancia** que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades, y **CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento** que tienen como finalidad ofrecer espacios de atención socioeducativa para la atención de la infancia en horario extraescolar.*

Con estos programas que se implementan en áreas urbanas que concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a infancia vulnerable y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo, y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía mediante el fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo, la lucha contra la pobreza.

- III. Que para la ejecución de los Programas CaixaProinfancia y CiberCaixa. Quedamos al salir de clase y Tienes Talento, la Fundación*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Bancaria "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar los proyectos ya que el trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

- IV. *Que el Ayuntamiento de Málaga tiene interés en dar continuidad en su municipio al programa CiberCaixa: Quedamos al Salir de Clase y Tienes Talento en colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa" habiendo mantenido Convenios de Colaboración anteriores, el último suscrito en el año 2016 según acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril, donde además como novedad se implementó este último de innovación educativa, Tienes Talento, cuyos objetivos, en el primer caso, principales son facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dar apoyo a los niños y niñas en su proceso de socialización y maduración en, un entorno de educación no formal, la prevención de conductas desadaptativas y la creación de espacios de relación y comunicación, a través de la adaptación y dinamización de espacios en horarios extraescolares y en el segundo caso proponer una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento de estos en su desarrollo.*
- V. *Que ambas partes, Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "La Caixa" han valorado muy positivamente la colaboración llevada a cabo en todos estos ámbitos hasta el momento y que tienen interés en establecer un nuevo convenio con el fin de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento y la maximización de su impacto social.*

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

*El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa" para dar continuidad a los Programas **CaixaProinfancia**, **CiberCaixa: Quedamos al salir de clase** y **Tienes Talento** en la ciudad Málaga, a fin de garantizar la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, facilitando recursos, actividades lúdico educativas y tecnologías de comunicación e información en centros que puedan atender en horarios extraescolares a los menores de familias con problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, así como la*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

identificación y desarrollo del talento de los niños y niñas.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1.- Programa Caixaproinfancia

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa" se comprometen, en relación al Programa CaixaProinfancia a:

- *Identificar y analizar conjuntamente la distribución territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afectan a muchos menores y familias del municipio, y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, un planteamiento global de actuación que incida de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y la familia.*
- *Definir una cartera de servicios conjunta que permita responder a las necesidades de los menores y sus familias y optimizar los recursos económicos públicos y privados que se dotan para los colectivos antes mencionados.*
- *Impulsar el trabajo en red, como mejor respuesta organizativa para el desarrollo de la acción social, aprovechando los recursos públicos y privados existentes y el territorio y los proyectos de actuación de carácter innovador aportados por entidades colaboradoras especializadas en los servicios y recursos contemplados en el Programa.*
- *Desarrollar protocolos comunes de actuación, que garanticen la participación de los menores y de las familias atendidas por los servicios sociales municipales a los recursos y actividades que conforman el programa Caixaproinfancia.*
- *Impulsar el establecimiento, dinamización y mantenimiento de continuos canales de comunicación y transmisión de información.*
- *Establecer con carácter prioritario estrategias y metodologías comunes que aseguren la implantación de fórmulas de prevención del riesgo a través de actividades adaptadas a las diversas realidades de los menores.*
- *Designar interlocutores propios y de las entidades para garantizar la efectiva comunicación entre los agentes que vehicularán la implementación del programa.*

2.2.- Programas CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento

El Ayuntamiento de Málaga, respecto a CiberCaixa: Quedamos al salir de clase, se compromete a:

- *Poner a disposición de la ejecución de estos Programas los locales donde se ubican las cinco CiberCaixa, en funcionamiento de forma adecuada para desarrollar el programa.*
- *Asumir el coste de los suministros generales, de la gestión, de la limpieza y de los seguros de los espacios, Centros Públicos, destinados a las CiberCaixa.*
- *Asumir cualquier responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento del equipamiento y de los espacios en los que se sitúan las CiberCaixa, frente al propio centro, los usuarios que las utilizan o de terceras personas.*
- *Asumir la responsabilidad de gestionar la actividad que se desarrolla en las CiberCaixa de una manera plena, ante los usuarios o de terceras personas, así como comprometerse a cumplir la normativa específica establecida al efecto en el ámbito local o autonómico respectivo.*
- *A no aceptar, durante la vigencia de este Convenio, colaboraciones procedentes de otras entidades financieras o de fundaciones relacionadas con estas para el*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase y Tienes Talento".

La Fundación Bancaria "la Caixa", respecto a CiberCaixa: Quedamos al salir de clase, se compromete a:

- *Impulsar el desarrollo del programa Cibercaixa: Quedamos al salir de clase proporcionando los recursos necesarios vinculados exclusivamente a su desarrollo.*
- *Aportar los recursos necesarios para el funcionamiento de las actividades realizadas por el programa Cibercaixa que se acuerden en la Comisión de seguimiento a la que hace referencia la cláusula quinta de este convenio.*
- *Asumir el mantenimiento de los equipos informáticos de las cinco Cibercaixa y garantizar su buen funcionamiento durante la vigencia de este convenio. La Fundación Bancaria "la Caixa" queda exenta de cualquier responsabilidad de los desperfectos derivados del mal uso, o robo.*

El Ayuntamiento de Málaga, respecto a, Cibercaixa: Tienes Talento, se compromete a:

- *Impulsar la cohesión e implicación de todos los agentes implicados en la dinamización de las CiberCaixa para la continuidad del programa Tienes Talento.*
- *Garantizar Las condiciones para una óptima ejecución del programa. Estas condiciones se pactarán a la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula 5 de este convenio y hará referencia a los siguientes puntos:*
 - a.- *Intensidad de aplicación del programa.*
 - b.- *Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.*
 - c.- *Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.*
 - d.- *Otras cuestiones que se consideren de interés.*
- *Velar por el correcto uso de los materiales del programa por parte de los equipos técnicos implicados.*

La Fundación Bancaria "la Caixa", respecto a Cibercaixa: Tienes Talento, se compromete a facilitar:

a) Materiales

- *Manual de aplicación del programa por los educadores de las CiberCaixa*
- *Material Impreso necesario para el desarrollo del programa según el modelo descrito en el manual: Cuentos Tienes Talento, Cuadernos de Bitácora.*
- *Baúl de materiales para completar el equipamiento lúdico habitual de las CiberCaixa.*

b) Tecnología

Se dotará de tabletas las CiberCaixa para el uso de apps educativas recomendadas en algunas actividades del programa Tienes Talento. También se facilitarán armarios electrificados con cierres de seguridad para su custodia.

c) Formación y apoyo

- *Formación previa sobre el programa Tienes Talento para los educadores encargados de su aplicación y ejecución.*
- *La Fundación Bancaria "la Caixa" también proporcionará una persona de*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

referencia para asesorar a los educadores encargados de la ejecución del programa

3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente acuerdo no implica desembolso económico en metálico, salvo los compromisos adquiridos de las obligaciones de las partes, que en el caso del Ayuntamiento se cuantifican en asumir el coste de los suministros generales, de la gestión, de la limpieza y de los seguros de los espacios, Centros Públicos, destinados a las CiberCaixa, con los que ya cuenta al ser asumidos en las partidas correspondientes de gastos de estos conceptos en el Presupuesto Municipal.

4. DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes deben ser consensuadas por la Comisión de Seguimiento.

En las actividades en colaboración aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, con un mínimo dos veces al año, y le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con el fin tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como realizar nuevas propuestas de acciones.

La comisión está facultada para elaborar documentos técnicos y organizativos que servirán para concretar la colaboración de ambas partes por lo que hace a las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad de Málaga en el marco del vigente convenio.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Son causas de resolución del presente convenio:

- 1. El acuerdo mutuo entre las partes firmantes, que deberá instrumentarse por escrito.*
- 2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.*
- 3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, debiendo comunicar fehacientemente a la otra, la pretensión de resolución a efectos de fijar en el tiempo el momento de la extinción del convenio.*

7. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un plazo máximo de dos años más.

Finalizado el periodo de vigencia y antes de acordar su prórroga, se procederá por



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

parte del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Bancaria “la Caixa” a la evaluación de la colaboración establecida amparada en el presente convenio marco, y de los resultados conseguidos, valorando la conveniencia de continuar con la colaboración.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos. Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

9. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos, para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Primero: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos, para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2021.

Segundo: Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL PARA EL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, letra k), competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siempre dentro del marco de la normativa de superior rango.

En el ejercicio de estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial, de la tercera edad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, evitando su marginación.

La subvención a la que se refiere esta convocatoria pretende, a su vez, completar el sistema de protección municipal que se contiene en el vigente Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios mientras que no exista una Ordenanza General de Subvenciones que, de forma integrada, reúna a todas ellas.

La prestación económica que se regula pretende mejorar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a personas pensionistas y desempleadas con escasos recursos económicos que le permitan conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a las personas pensionistas y desempleadas, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 4º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la vivienda y lograr que la misma se dote de las condiciones de salubridad, ornato y conservación adecuadas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.- Esta prestación económica podrán percibirla todas aquellas personas pensionistas y las personas desempleadas que posean escasos recursos económicos, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes y, además, se cumplan los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá declarar responsablemente, a través de los modelos que apruebe la Delegación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, que cumple con los condicionantes que establece el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el texto normativo de esta Convocatoria.

ARTICULO 4. REQUISITOS

4.1.- Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

a) Que las personas destinatarias de la ayuda descritas como beneficiarias residan en el término municipal de Málaga y se encuentren empadronadas en el mismo, en una vivienda sobre la que ostenten algún derecho de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad. No se podrá percibir más de una ayuda por unidad conviviente empadronada en la vivienda. En caso de concurrencia de varios derechos sobre la misma finca se estará, con carácter preferente y excluyente de los posteriores, al orden establecido en este párrafo.

No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, no será necesaria la aportación de documentos que puedan ser obtenidos por la Administración municipal por cualquier otro medio a su alcance.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b) *Que sean titulares de alguno de los derechos enumerados en el apartado anterior sobre una única vivienda, en la cual han de estar empadronadas.*

A efectos de acreditar la titularidad del derecho se tendrán en consideración los documentos exigidos para ello por la Dirección General del Catastro en la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) *Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.*

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por "gran invalidez", o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

d) *Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias según recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o de otras deudas de Derecho Público (incluye multas, sanciones y demás ingresos siempre que sean de derecho público) en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas.*

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

e) *Tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago.*

f) *Mantener el derecho enumerado en el artículo 4.1.a) sobre la vivienda y que ésta se encuentre en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad y ornato.*

4.2.- *Para las personas pensionistas deberá, además, tenerse en cuenta la*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

circunstancia siguiente:

La pensión la perciban de un Organismo público español, no obstante si fuesen mayores de 65 años no regirá esta limitación.

4.3.- Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas, al menos durante 6 meses durante los 12 últimos anteriores a la solicitud.

4.4.- El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, todo ello se regirá por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

ARTICULO 5. SOLICITUDES Y PLAZOS

5.1.- Con carácter general y salvo en el caso de las personas beneficiarias incluidas en el censo, al que se refiere el artículo 13 de la presente Convocatoria, el procedimiento para la percepción de la prestación económica se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse de forma expresa, a través del modelo que apruebe la Delegación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga y preferentemente a través del trámite específico recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (sede.malaga.eu) antes del 1 de marzo del año en curso, y surtirá efecto inicialmente para ese mismo ejercicio, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo 13.

5.2.- Excepcionalmente, las solicitudes para la percepción de las ayudas previstas para el año 2021 podrán presentarse en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la Ordenanza Específica reguladora de ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, tal y como la misma preceptúa en su Disposición Transitoria, siendo el plazo concreto de esta convocatoria, el de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP.

5.3.- La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante, referida en el artículo 3.2 de esta Convocatoria, según modelo aprobado al efecto y, habrá de ir acompañada de los documentos en los que la persona que solicita la ayuda fundamente su derecho a obtenerla, con las salvedades recogidas en esta Convocatoria.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Las solicitudes para la percepción de la ayuda económica se podrán


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

presentar por los medios siguientes:

a. Procedimiento presencial:

Presentar la documentación requerida en las oficinas tramitadoras:

- O. de Gestión Tributaria. Avda. Sor Teresa Prat, nº 17.
- Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMACs)

b. Por correo postal:

Por correo dirigido al O.A. de Gestión Tributaria (GESTRISAM).
 Av. Sor Teresa Prat, 17 (Tabacalera) – C.P. 29003.

c. Procedimiento telemático:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta.

d. Procedimiento telefónico:

En el teléfono 951 92 92 92 se facilita información y asistencia.

6.2.- En todos estos casos deberá quedar acreditada la fecha de la presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente convocatoria.

ARTICULO 7. IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA

7.1.- La cuantía a percibir por cada persona beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la presente convocatoria será de **200 euros anuales**, sin que pueda acumularse o percibirse más de esta cantidad por cada ejercicio.

7.2.- Además, solo podrá percibirse una ayuda por cada unidad de convivencia, entendiéndose por tal el conjunto de personas que cohabitan en una vivienda y como tal figuran empadronadas en la misma.

ARTICULO 8. DOTACIÓN. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente Convocatoria, asciende a la cuantía de 1.454.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2012 del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la Convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gastos.

8.2.- En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista en el apartado anterior, se procederá a la realización de los ajustes y operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder, siempre y cuando sea posible



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

presupuestaria y económicamente, mediante el oportuno expediente de modificación de gastos referido.

8.3.- Cuando no resulte posible lograr esta ampliación presupuestaria para atender todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta Convocatoria de subvenciones, las personas beneficiarias se ordenarán en base a la antigüedad de la solicitud y respecto al día de entrada, de forma que serán seleccionadas las de mayor antigüedad con preferencia sobre las más recientes y en el caso de que aún así no resulte posible atender todas las solicitudes, se procederá a la realización del oportuno sorteo mediante insaculación.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS COMPETENTES

9.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas económicas de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que contará con la colaboración directa del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para el ejercicio de las tareas materiales que conlleve en base a los antecedentes que disponga o a la oportunidad de su intervención. En particular aquellos que tienen una relación directa con los antecedentes de fiscalidad y empadronamiento que serán evacuados por el Órgano municipal competente para ello.

9.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas objeto de la presente Convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN

La instrucción comprende el ejercicio de todas aquellas funciones que determina el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos en esta Convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) La competencia para evaluar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 5 de la Convocatoria, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la misma, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y estará compuesto al menos por tres miembros concedores de la convocatoria, designados por el Área de Derechos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y por el O.A. de Gestión Tributaria, quedando sin efecto una vez finalizada la evaluación y elevada la propuesta al órgano instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1.- *A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área de Derechos Sociales Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con los informes o documentos previos que resulten procedentes y, particularmente aquellos relacionados con la fiscalidad municipal y las condiciones del empadronamiento, se determinarán las que, por cumplir los requisitos y, en su caso, haber obtenido preferencia respecto al resto, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.*

11.2.- *Las solicitudes presentadas de forma expresa en el plazo indicado en el artículo quinto, deberán estar resueltas en el último trimestre del año 2021, resolución que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

11.3.- *La resolución se notificará en cualquiera de las formas que previene el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas.*

11.4.- *No obstante el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proporcionará en la primera quincena de enero de cada año a la Tesorería Municipal la información necesaria que deba incluirse en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) del ejercicio anterior.*

11.5.- *Así mismo de cumplir alguna de las condiciones o requisitos expuestos (en particular, los referidos al período mínimo de desempleo), que deberán mantenerse en cada uno de los ejercicios sucesivos en caso de inclusión en el censo, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho de la percepción de la ayuda regulada en la Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual. En caso de perder la ayuda algún ejercicio implicará tener que volver a solicitarla para poder tener derecho a percibirla en el siguiente ejercicio.*

ARTÍCULO 12. PAGO DE LA AYUDA

12.1.- *El pago de la ayuda se realizará en el último trimestre natural de cada año mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada previamente por la persona beneficiaria.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

12.2.- *Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier momento, a su percepción si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales. Tal renuncia exigirá el previo o simultáneo reintegro de la prestación al Ayuntamiento de Málaga.*

ARTICULO 13. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS y CENSO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

13.1.- *La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y en caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que antes de la resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello y en la medida que se siga teniendo derecho a ella conforme a lo dispuesto en el artículo 7. Cualquier modificación en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá ser comunicada, en el plazo de 10 días desde que se produzca, al Ayuntamiento de Málaga.*

13.2.- *Del resultado de la presente Convocatoria y al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas económicas incluidas en la misma, se procederá a la creación de un censo de personas reconocidas como beneficiarias, que puedan seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutar de la ayuda en ejercicios posteriores.*

13.3.- *El censo, que se formará como consecuencia de esta Convocatoria, dará lugar a su revisión en el primer trimestre natural de cada año; inicialmente estará integrado por las personas beneficiarias de la ayuda en el ejercicio anterior. Se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamación, desistir de su solicitud o renunciar a su percepción.*

Además, antes del plazo señalado en el apartado primero del artículo 5 de esta Convocatoria, deberán presentar sus solicitudes las personas interesadas que pretendan su inclusión en el censo definitivo de ese mismo año.

13.4.- *Antes de aprobarse el censo definitivo anual, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se procederá a realizar las comprobaciones oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al abono de las ayudas de las nuevas solicitudes y de aquellas personas que formen parte del censo inicial de beneficiarias.*

13.5.- *El censo definitivo de personas beneficiarias de la ayuda se cerrará antes del día 30 de octubre de cada año. Además, se publicará la relación de personas excluidas del censo inicial y de las solicitudes denegadas.*

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ARTICULO 14. NORMATIVA APLICABLE

Para la gestión de la presente ayuda se aplicará la normativa siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.*
- *Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.*
- *La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio.*

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

15.1.- *Los datos recabados en la tramitación de esta Convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 – 3ª planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.*

15.2.- *Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.*

15.3.- *En cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.*

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de evaluación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada. Asimismo tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15.4.- El Ayuntamiento de Málaga, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de se destinaran los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, será responsable de las infracciones cometidas.”

PUNTO Nº 6.- Propuesta de inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en c/ La Unión 59 y c/ Reboul.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle en c/ La Unión 59 y c/ Reboul instado por Andaluza de Spdos. Hnos. Martín, representada por J. M. G.; ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 21 de junio de 2021 y de conformidad con los artículos 21 y 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 32.1.1ª de la LOUA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio de Licencias de Obras);
- A la Junta de Distrito Nº 6. Cruz de Humilladero.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Proyecto de «Modificación de Elementos de PGOU en Avda. Pintor Joaquín Sorolla nº 59-61 “Finca La Torrecilla”».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de «Modificación de Elementos de PGOU en Avda. Pintor Joaquín Sorolla nº 59-61 “Finca La Torrecilla”» según la documentación técnica municipal de fecha Junio 2021 y Documentación Técnica presentada por el la propiedad con fecha 23 de abril de 2021 que se compone de los siguientes documentos: Memoria y Anexos (Abril 2021) Planos (Abril 2021); Documento Ambiental Estratégico (Abril 2019). Todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 21 de junio de 2021; artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Significar que en base a lo dispuesto en el art. 27 de la LOUA, el acuerdo de aprobación inicial determinará la **suspensión** por el plazo máximo de **un año** del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias Urbanísticas en el ámbito que afecten a este expediente haciéndose constar que en todo caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

TERCERO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

CUARTO.- Transcurrido el plazo anterior sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado y tras el dictamen del citado Proyecto por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, **eleva al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.**”

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la toma de conocimiento y sometimiento al trámite de información pública respecto al «Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt)».

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento y disponer el sometimiento al trámite de información pública de la propuesta de «Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Sociedad Anónima de Ladrillos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

y Tejas y Edifissa Parque Comercial Salyt, sobre Modificación de Elementos del PGOU de Málaga, para posibilitar la implantación de una gran superficie comercial minorista en la Avenida Valle Inclán nº 22 (terrenos de la antigua Fábrica de Salyt)» y su correspondiente Memoria Justificativa, de fechas 14 y 16 de julio de 2021 respectivamente, así como de los Anexos que la acompañan y que obran en el expediente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el art. 2.4.14 del PGOU vigente y artículo 83 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Disponer que dicho trámite se lleve a cabo mediante **publicación** de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de edictos municipal por plazo de **veinte días**, debiendo de estar a disposición de los interesados tanto a través de medios electrónicos como en formato papel.

TERCERO.- Llamar **personalmente** al trámite de información pública a cuantos interesados resulten del expediente.

CUARTO.- Cumplimentado los trámites anteriores y resueltas las alegaciones que hayan podido presentarse se emitirá informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Gestión, si bien, antes de elevar ésta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán emitirse **informes preceptivos tanto de la Secretaría General del Pleno** como de la **Intervención General del Excmo. Ayuntamiento**, de conformidad con lo previsto en la normativa de régimen local puesta en relación con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

QUINTO.- Una vez se proceda a la aprobación de la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y éste sea suscrito por todas las partes, se **depositará** el Acuerdo de aprobación junto con el texto del Convenio firmado y su Memoria Justificativa, en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura y una vez se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se deberá **publicar** el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 41.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

SEXTO.- Hacer **advertencia expresa** sobre que el Convenio que se firme se circunscribe a los límites del artículo 30 de la LOUA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de innovación en el marco de la Modificación del PGOU descrita, sobre la base del acuerdo de oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A cuantos interesados resulten del expediente.
- A los Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Gestión del Planeamiento.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos (Servicio de Gestión Económico Presupuestaria)
- Junta de Distrito: nº 4 Bailen –Miraflores”.

“CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA, LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE LADRILLOS Y TEJAS Y EDIFISSA PARQUE COMERCIAL SALYT, S.L., SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MÁLAGA, PARA POSIBILITAR LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA EN LA AVENIDA VALLE INCLÁN Nº 22 (TERRENOS DE LA ANTIGUA FÁBRICA SALYT).

“En la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a ... de ... de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Raúl López Maldonado, Teniente-Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y DE OTRA PARTE:

D. M. R. P., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en... y con DNI número ****90.69*-***; **D. F. J. P. G.**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en..., y con D.N.I. número ****63.23*-*** y **D. P. L. R. B.**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en..., y con D.N.I. número *****15.33*-***.

Asimismo, se encuentra presente en este acto **D. Juan Ramón Orense Tejada**, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a los exclusivos efectos de dar fe de la celebración de este acto.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

INTERVIENEN

D. Raúl López Maldonado, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, estando facultado para este acto en virtud de lo previsto en el artículo 8.7 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013).

D. M. R. P. y D. F. J. P. G., intervienen en nombre y representación de la mercantil "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE LADRILLOS Y TEJAS**", (en adelante **SALYT**), constituida por tiempo indefinido, domiciliada en Málaga, calle Carril de Salyt, número 9; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de esta Capital Don José Manuel Ávila Plá, el 19 de Marzo de 1.947, bajo el número 504 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley de 17 de Julio de 1.951, en escritura de 19 de Julio de 1.954, ante el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaría y Rojas, y modificada por otras escrituras de aumento de capital sucesivos, siendo la última la otorgada en Madrid, ante el Notario Don Alejandro Santamaría Rojas, con fecha 28 de Diciembre de 1.961; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el Tomo 627 general, 217 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 183, Hoja número 1.755, Inscripción 1ª, con C.I.F. A-28042695.

Les corresponden dichas facultades, que aseguran vigentes, en virtud de su condición de Consejeros Delegados Solidarios de dicha Sociedad, cargo para el que fueron designados, por plazo de cinco años, en virtud de escritura autorizada el día 13 de junio de 2017, ante el Notario de Málaga D. Juan Carlos Martín Romero, bajo el número 4.532 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga.

La mercantil **SALYT**, que serán denominadas en el presente documento como **la propiedad**, se obliga ante esta Administración, en los compromisos asumidos, estableciendo como domicilio a efecto de notificaciones en todo lo relacionado con este Convenio ...

D. P. L. R. B. interviene en nombre y representación de la mercantil **Edifissa Parque Comercial Salyt, S.L.**, (en adelante **Edifissa**) constituida por tiempo indefinido, domiciliada en Cáceres, Plaza Albatros s/n; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Andrés María Sánchez Galainena, el 7 de octubre de 2020, bajo el número 1630 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cáceres, en el tomo 1056, Libro 883, Folio 28, Hoja CC-15906, Inscripción 1ª, con C.I.F. B-02652170.

Le corresponde dicha facultad, que asegura vigente, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por la citada mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura Don Andrés María Sánchez Galainena, el 7 de octubre de 2020, bajo el número 1632 de su protocolo.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*La mercantil **Edifissa** ha celebrado un contrato privado de opción de compra sobre los terrenos propiedad de la mercantil Salyt que se describen en el expositivo primero de este Convenio, obligándose por subrogación ante esta Administración en los compromisos asumidos por Salyt, una vez que sea la propietaria de los citados terrenos, y estableciendo como domicilio a efecto de notificaciones en todo lo relacionado con este Convenio ...*

*Fotocopia de escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de 13 de junio de 2017 y nota simple actualizada del Registro Mercantil de la sociedad Salyt, así como fotocopias de las escrituras de constitución de la mercantil Edifissa y de elevación a público de acuerdos sociales y otorgamiento de poderes, ambas de 7 de octubre de 2020, Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal de 1 de diciembre de 2020 y DNI de los representantes de ambas sociedades se incluyen como **ANEXO I** al presente Convenio.*

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, que se tramitará de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA); el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación de aplicación, y a tal efecto

EXPONEN

I.-TITULARIDAD DE LA FINCA AFECTADA POR EL CONVENIO.

*La mercantil SALYT es dueña en pleno dominio de la totalidad de la antigua Fábrica del mismo nombre, sita en la Avenida Valle Inclán de Málaga, la cual tiene una superficie total de 52.391 m² según **ANEXO II** (Ámbito del nuevo área de reforma interior) y cuya titularidad y descripción consta en la certificación de dominio y cargas que se adjunta al presente Convenio, junto con la certificación catastral correspondiente, como **ANEXO III** y que es la siguiente:*

-Finca nº 15176.

-Superficie Registral: 52.391,16 m²

-Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de Propiedad de Málaga número 6 de Málaga, al tomo 2113, libro 329, folio 119, inscripción 1ª.

-Dominio: La totalidad del pleno dominio pertenece a la mercantil Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas S.A.

-Referencia catastral: 075910UF7605N0001JS


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-Situación arrendaticia y posesoria: *No constan cargas registradas.*

La propiedad manifiesta que la finca descrita está libre de cargas y arrendamientos, no ocupada y al corriente del pago de impuestos. Así mismo manifiesta, que han celebrado un contrato de opción de compra con la mercantil Edifissa sobre los citados terrenos.

II. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

A.- *En el año 1945 se implantó, en el ámbito objeto de este Convenio, una fábrica de elaboración de ladrillos y tejas utilizando las arcillas del propio lugar y, agotadas éstas, de otras canteras de la misma empresa. A lo largo del tiempo sus instalaciones fabriles han sido objeto de sucesivas renovaciones para adaptarlas a las novedades del proceso productivo y modernizar el sistema de alimentación de los hornos para evitar la emisión de humo y contaminación a la población que se ha asentado en el perímetro de la fábrica con posterioridad a su construcción.*

B.- *En el Documento de Revisión del PGOU de Málaga que recibió aprobación provisional con fecha 14 de agosto de 2008 se delimitó el ámbito denominado SUNC-R-R.6 "Salyt" en el que se proponía el cambio de uso a comercial y dotacional de los terrenos afectados previa tramitación del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior, si bien, se especificaba en la correspondiente ficha urbanística que la tramitación del citado PERI quedaría supeditada al traslado efectivo de la actividad productiva dentro del término municipal.*



En dicha propuesta se planteaba la consecución de mayores superficies para zonas verdes y equipamiento así como la mejora de las relaciones peatonales y viarias de la barriada de "Granja Suarez" con el Parque del Norte, resolviendo el desnivel existente. Para ello se proyectaba un nuevo viario de conexión entre las calles Padre Martín y calle Galeano y entre éste y el carril de Salyt.

C.- *Como consecuencia de la Moción institucional de los tres grupos políticos municipales relativa a los acuerdos alcanzados por la mesa negociadora en relación a la situación de la Fábrica Salyt, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:*

"Acordar que se mantengan para los terrenos de la empresa SALYT las mismas



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

condiciones urbanísticas que las establecidas en el Plan General de 1997 vigente en la actualidad, esto es, suelo urbano consolidado IND 1 u ordenanza equivalente que la sustituya en la revisión del Plan General en tramitación, esto es, Productivo según la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan 97.

Prestar el total apoyo municipal a la actividad productiva de la empresa para asegurar el compromiso de ésta de mantener los 20 puestos de trabajo que existen en la actualidad (la relación nominativa de los citados puestos de trabajo, se adjunta como anexo a este documento), a cuyo fin la entidad municipal PROMALAGA apoyará a la fábrica para que continúe su actividad o su transformación en otra distinta.”

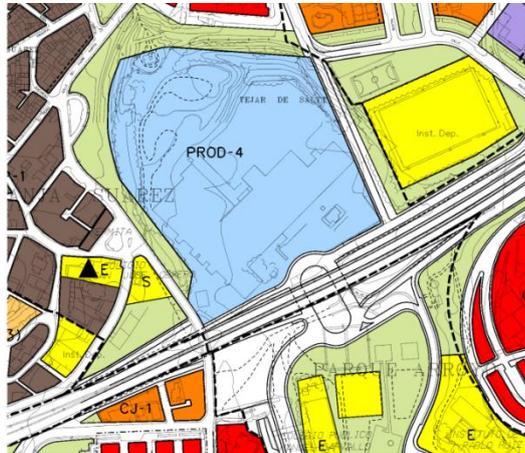
Posteriormente, en acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de julio de 2010, por el que se aprobaba nuevamente de forma provisional el Documento de Revisión del PGOU de Málaga, si dispuso:

“Revocar parcialmente el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de agosto de 2008 por el que fue aprobado provisionalmente la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “julio/2008”, y el adoptado con fecha 9 de junio de 2009 de modificación y corrección del documento aprobado provisionalmente con fecha 14 de agosto de 2008 en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio/2009” y consecuentemente otorgar una nueva aprobación provisional de la “Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga” en base a la documentación redactada de oficio fechada “junio 2010”, subsanada respecto al ámbito correspondiente a los terrenos que la empresa Salyt tiene junto al Parque Norte con la documentación complementaria redactada de oficio fechada “julio 2010”.

D.- *El PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011; finalmente, en este instrumento, aparece el suelo objeto del presente Convenio clasificado, como suelo urbano consolidado, y calificado con la Ordenanza Productivo 4.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS



E.- No obstante, a partir de la crisis económica del año 2008 por la que ha pasado el país y que se ha alargado hasta hace escasos años, que afectó a todos los sectores productivos y especialmente al sector inmobiliario y, en consecuencia, al de la construcción, la empresa Salyt empezó a ver mermado su negocio y a tener problemas de viabilidad; esto obligó a ir disminuyendo paulatinamente la producción hasta finalmente dejar de producir y cesar completamente en su actividad.

Cesada por tanto la actividad de fabricación, y sin posibilidad de reactivación por motivos no solo empresariales sino medioambientales y sociales, el uso industrial que ostenta aparece aislado y descontextualizado por el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial circundante, siendo en la actualidad un espacio sin utilidad alguna tendente al abandono y deterioro, salvo que sus propietarios, como hasta ahora, sigan manteniendo sus instalaciones adecuadamente, con el coste que ello conlleva.

En las circunstancias actuales, parece evidente pensar que posibilitar la renovación del uso de la parcela constituye una excelente oportunidad para la mejora funcional de la zona, mediante la implantación de actividades más compatibles con los usos predominantes y que a su vez logren complementarlos. Su extensión, singularidad, y su relación directa con el eje principal que forma la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de mayor interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos e igualmente su integración en el entorno.

*En este sentido, se ha presentado escrito en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento el 30 de octubre de 2020, por D. **P. L. R. B.** e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., en el que se manifiesta, por un lado, que la citada mercantil ha llegado a un acuerdo con la propiedad del inmueble sito en Avenida Valle Inclán, la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT), a fin de promover en el mismo una gran superficie comercial minorista (GSM) y, por otro, también se formaliza el interés de la citada mercantil, ya puesto de manifiesto verbalmente en distintas reuniones mantenidas con esta*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Administración, de suscribir un Convenio Urbanístico de Planeamiento que propicie una Modificación de Elementos del vigente PGOU-2011, de tal forma, que en el suelo urbano industrial que ocupa actualmente la antigua fábrica de ladrillos y tejas denominada SALYT, se delimite un ámbito de suelo urbano no consolidado que se sujetará a una actuación de reforma interior para la implantación del citado uso de GSM.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, por D. M. R. P. y D. F. J. P. G. e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) se ha presentado escrito en el que ratifican la iniciativa de Convenio promovida por D. Pedro Luis Reguero Becerra e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U.

Mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU y Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 21 de diciembre de 2020, se ha acordado:

“PRIMERO.- *A tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se inicie el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se estudie y valore la propuesta presentada por D. P. L. R. B. e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y ratificada por la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT) y, en el caso de que la misma se formalice a través de un Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión (al que deberá de acompañarse la correspondiente Memoria Justificativa en los términos previstos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y, dicha documentación, cuente con todos los informes preceptivos favorables, se eleve propuesta al órgano competente para la aprobación del mismo.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución, para su conocimiento y efectos, a D. P. L. R. B. e/r de Promoción y Construcción de Residenciales Edifissa, S.L.U., y a D. M. R. P. y D. F. J. P. G. e/r de la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT).”*

III.-OBJETO.

Los otorgantes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento al objeto de establecer el marco regulador de las relaciones entre la mercantil SALYT; Edifissa y el Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de promover una modificación puntual de elementos del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU) que permita la implantación del uso característico de gran superficie comercial minorista en los terrenos descritos en el mismo, concretándose la categoría de suelo urbano de éstos, así como la ordenación pormenorizada indicativa que se propone y, en ese contexto, concretar también los compromisos económicos y/o de otro tipo que asume la entidad promotora de la iniciativa en virtud de las exigencias que se derivan del PGOU de Málaga, de la legislación urbanística, de la legislación sobre comercio interior y de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la propia Administración municipal, con la finalidad de que la actuación urbanística propuesta sirva con objetividad a la consecución del interés general.

IV.-REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA GRAN SUPERFICIE COMERCIAL MINORISTA: FIRMA DE CONVENIO PREVIO Y MODIFICACIÓN DEL PGOU.

-Convenio previo:

El Excmo. Ayuntamiento aprobó definitivamente, con fecha 28 de abril de 2016, una Modificación Puntual de Elementos de la normativa del PGOU: Títulos VI y XII “Grandes superficies minoristas” (BOP de 19 de julio y 21 de diciembre de 2016), a fin de dar cumplimiento a la obligación recogida en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA), en la nueva redacción dada al mismo por el Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre, sobre la necesidad de que el Planeamiento General definiese el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista.

Conforme a la actual redacción del artículo 6.4.7 “Instalación de grandes superficies minoristas” del PGOU, cualquier implantación y/o ampliación de una GSM requiere la firma de un Convenio previo:

- 1. La instalación o ampliación de una gran superficie minorista, requerirá la calificación pormenorizada específica para tal uso. Tal calificación específica deberá realizarse, siguiendo los criterios establecidos en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, en suelos en continuidad con la trama urbana, garantizando la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes existentes y futuras y la preservación del paisaje urbano, de la forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, y necesitará la firma de un convenio previo con el Ayuntamiento.*
- 2. En el convenio deberá haber un pronunciamiento expreso municipal sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno de conformidad con los criterios de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como si su implantación se realiza de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública. Así mismo se incluirá, en todos los casos, la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación evaluadas por el Ayuntamiento con arreglo al valor del quince por ciento (15%) de la diferencia del aprovechamiento lucrativo de esta calificación respecto al aprovechamiento preexistente, si la hubiera, en cumplimiento del artículo 55.3. de la LOUA, a favor de la mejora y modernización de las estructuras existentes en el municipio que se ven repercutidas por una instalación comercial de ese tamaño. Así mismo el*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Convenio deberá reflejar el resto de dotaciones, correspondientes a este incremento de aprovechamiento, que se ceden al municipio en base a los artículos 36.2 y 55.3 de la LOUA, así como los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación. Se considerarán infraestructuras necesarias todas aquellas, tanto interiores como exteriores a la actuación necesaria para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la superficie o para paliar los efectos que la misma cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentre.

*Según el apartado segundo del artículo 6.4.7, el **objeto** de ese convenio viene referido a un pronunciamiento expreso municipal sobre el cumplimiento de una serie de criterios de emplazamiento recogidos en la legislación sobre comercio; la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación; la previsión de las dotaciones que sean necesarias si hay incremento de aprovechamiento y los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación:*

1º.-Las condiciones de emplazamiento son las recogidas en la legislación sobre comercio, concretamente las contenidas en el artículo 32 del TRLCIA:

“Artículo 32 Criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas por el planeamiento urbanístico

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico emplazarán el uso pormenorizado de gran superficie minorista en función del modelo urbanístico del municipio, de forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, favoreciendo la centralidad y recualificación del espacio urbano.

2. El emplazamiento de grandes superficies minoristas deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Ubicarse en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la trama urbana, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población, preferentemente conectadas al suelo urbano consolidado.

b) Garantizar la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes, existentes o previstas.

c) Garantizar la preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

3. Serán criterios preferentes para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas:

a) Su inserción en la estructura comercial de la ciudad y su integración en ejes o itinerarios comerciales.

b) La sinergia de las grandes superficies minoristas previstas con la rehabilitación de áreas y espacios comerciales existentes.

c) La cercanía y fácil acceso a la oferta comercial desde las áreas residenciales.”

Respecto al cumplimiento de estos criterios y condiciones cabe señalar, por una parte, que la localización de la nueva gran superficie minorista contribuiría a evitar la segregación funcional de la ciudad; por otro lado, se apuesta por establecer un centro comercial en una zona con uso predominantemente residencial y


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

densamente poblada, lo que revitalizaría la actividad económica sin generar procesos de expansión urbana y de consumo innecesario de recursos naturales y energéticos. Con ello se cumple perfectamente la condición del TRLCIA de ubicar las grandes superficies minoristas de forma que mejor contribuyan al modelo de ciudad compacta y diversificada, favoreciendo la centralidad y recualificación del espacio urbano, preferentemente en suelo urbano consolidado y en continuidad con la trama urbana, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población.

El planeamiento, en cualquier caso, garantizará los aspectos mencionados en el párrafo anterior así como la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes, existentes y futuras, de la forma que mejor contribuyan a ese modelo de ciudad compacta y diversificada, eliminando al mismo tiempo emisiones contaminantes y nocivas para el entorno urbano. Además, la legislación vigente garantiza el control de este desarrollo comercial por parte de la Junta de Andalucía, que tendría que emitir el preceptivo informe comercial para la implantación del uso.

Como ya se ha indicado anteriormente, en las circunstancias actuales, parece evidente pensar que posibilitar la renovación del uso de la parcela constituye una excelente oportunidad para la mejora funcional de la zona, mediante la implantación de actividades más compatibles con los usos predominantes y que a su vez logren complementarlos. Su extensión, singularidad, y su relación directa con el eje principal que forma la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de mayor interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos e igualmente su integración en el entorno.

2º.-La reversión de las plusvalías por la nueva calificación que se asigna a la parcela está íntimamente relacionada con la clase y categoría de suelo ante el que nos vamos a encontrar y, en consecuencia, serán las establecidas por la legislación urbanística de aplicación.

3º.-La previsión de las dotaciones y de los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación serán los establecidos por la citada legislación urbanística para la clase y categoría de suelo, más aquellos que se pacten expresamente en el presente Convenio conforme a lo previsto en el artículo 113.1 k) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

-Modificación del PGOU:

La implantación de una gran superficie comercial minorista en la actual parcela donde se sitúa la Fabrica Salyt, exige una Modificación del PGOU vigente por las siguientes razones:

1ª.-Debe ser el planeamiento urbanístico, ya sea general o de desarrollo, el que prevea el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en suelo calificado



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo, tal y como se indica en el artículo 31.4 del TRLCIA. Así mismo, el citado artículo 31, en su apartado 4, establece que el instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma pormenorizada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana, referido a dicha implantación, que priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.

2ª.-Según la definición contenida en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), la actuación que se propone es de transformación urbanística ya que tiene por objeto, renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, varias parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

Esto implica, en el contexto de la legislación autonómica, que el suelo objeto de transformación, actualmente clasificado como suelo urbano consolidado, pase a tener la categoría de no consolidado de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 B) b) de la LOUA pues, de lo que se trata, es de realizar una actuación de reforma interior por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a las edificaciones que se van a construir, siendo necesaria la renovación de la urbanización por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso que se plantea.

Consecuentemente con lo anterior, y siendo el PGOU el instrumento que ha de concretar las categorías del suelo urbano, ya que es una determinación perteneciente a la ordenación pormenorizada preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 A) de la LOUA, se hace preciso la modificación del mismo para categorizar el suelo como urbano no consolidado y delimitar el nuevo área de reforma interior que, en el caso que nos ocupa y por economía procedimental, establecerá su ordenación detallada, con definición de los objetivos y asignación de los usos y edificabilidad global.

3ª.- En conclusión, la Modificación del PGOU que se pacta en el presente Convenio clasificará y categorizará el suelo de la antigua Fábrica Salyt como urbano no consolidado, lo delimitará como un área de reforma interior, lo calificará como gran superficie minorista y lo ordenará detalladamente, dándose cumplimiento así a las previsiones de la normativa sobre comercio interior y sobre ordenación territorial y urbanística. Dicha Modificación deberá ir acompañada de documento ambiental estratégico, a fin de tramitar la evaluación ambiental estratégica correspondiente, tal y como exige el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) y de un plan de movilidad urbana referido a la implantación de la gran superficie minorista, que priorice la accesibilidad peatonal, el transporte no motorizado y el transporte



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

público, tal y como exige el artículo 31.4 del TRLCIA ya citado.

V.-MODIFICACION DEL PGOU QUE SE PROPONE.

1º.- La parcela que actualmente ocupa la Fabrica Salyt en la Avenida Valle Inclán, con una superficie de **52.391 m²**, que está clasificada en el PGOU vigente como suelo urbano consolidado y calificada con la Ordenanza Productivo 4, quedará delimitada como un área de reforma interior ordenada, pasando el suelo a ser categorizado como urbano no consolidado denominado **SUNC-O-R.10 “Salyt”** y siendo las **condiciones de ordenación, uso y edificación** las previstas en el Título XII de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU de Málaga para el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista que se propone.

No obstante lo anterior, en el expediente de Modificación del PGOU se podrá incorporar puntualmente algún otro uso pormenorizado, en cuyo caso, se definirán los coeficientes de ponderación correspondientes y, en consecuencia, los aprovechamientos urbanísticos que resulten, a fin de establecer un justo reparto de beneficios y cargas.

Se adjuntan como **ANEXO IV-a** y como **ANEXO IV-b**, respectivamente, Planos de Delimitación del Ámbito y de Ordenación Pormenorizada Indicativa del nuevo **SUNC-O-R.10 “Salyt”** con referencia a superficies y techo edificable y previsión de plazas de aparcamientos; ambos planos que tienen carácter orientativo de la ordenación prevista, pero la definitiva se concretará en el expediente de Modificación del PGOU que se tramite.

2º.- Se definirá una **unidad de ejecución** con idoneidad técnica y viabilidad económica, que permita el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística a través del sistema de actuación por compensación.

3º.- Se incorporará a la Modificación de Elementos un **Plan de Movilidad Urbana** en el que se calcule el impacto del SUNC-O-R.10 “Salyt” sobre el viario general y local, ordenándose ambos en función de los tráficos previstos, garantizándose la accesibilidad en transporte público y privado, dándose prioridad a la accesibilidad peatonal, al transporte no motorizado, y al transporte público. Así mismo, preverá la disponibilidad de aparcamientos en proporción superior al resultado mayor de aplicar una plaza por cada 20 m² de superficie útil para exposición y venta al público, o una plaza cada 25 m² de superficie construida; disponiéndose, dichos aparcamientos, fundamentalmente subterráneos y, los que se sitúen en superficie, deberán estar convenientemente arbolados y ajardinados. Además, dicho Plan de Movilidad, deberá de contener el resto de determinaciones exigidas por el TRLCIA. Se incorpora como **ANEXO VI** Plano orientativo de Movilidad y Conexión Parcela con Entramado Viario.

4º.- Además de toda la documentación que debe de contener el Expediente de Modificación del PGOU, en éste quedará justificado expresamente el


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

cumplimiento de los **criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas** a que se refiere el TRLCIA.

5º.- La Modificación de Elementos deberá de ser sometida al procedimiento de evaluación ambiental correspondiente, por lo que deberá elaborarse **documento ambiental estratégico**.

VI.-POTESTAD DE PLANEAMIENTO E INTERES PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PLANTEA.

- Con independencia de la obligación impuesta por el artículo 6.4.7 del PGOU, respecto de la necesidad de suscribir un Convenio para poder instalar o ampliar una GSM, los artículos 5.2, 30, 39.2 y 41.3 de la LOUA, así como en el art. 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (BOP de 13 de junio de 2013) y en el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas y privadas para un mejor desarrollo urbanístico reservándose el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la GMU cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Planeamiento» regulado en el artículo 95 de la LOUA y demás disposiciones concordantes, que tiene sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones urbanísticas competentes en el ejercicio de sus potestades.

- Esta Administración municipal, teniendo presente que debe de servir con objetividad a los intereses generales (artículo 103.1 de la Constitución Española) y que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a los que sirve (artículo 4.1 del TRLSRU), ha de calibrar la oportunidad, conveniencia y posibilidad de la nueva ordenación propuesta, ponderando los distintos **intereses públicos** en juego, de entre los que podemos distinguir los siguientes:

a) Interés para las personas consumidoras: esta es una zona en la que no existe una gran oferta de superficies terciarias como las proyectadas con este cambio de uso. Por ello, la importante zona residencial limítrofe con el ámbito se va a ver enormemente beneficiada al poder acceder a grandes centros comerciales sin necesidad de desplazamientos en coche lo que, a su vez, redundará en un claro beneficio para el interés general.

b) La utilización racional del territorio: se trata de un ámbito con una difícil orografía pero con un acceso a una comunicación viaria importante en uno de sus



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

lados que, sin duda, resulta idóneo para este uso de gran superficie comercial minorista, que mejora indudablemente al anterior uso industrial. En efecto, el uso industrial que ostenta aparece aislado e incompatible con el crecimiento urbano de carácter predominantemente residencial que lo rodea. En la actualidad es un terreno sin utilidad alguna tendente al abandono y deterioro.

El uso a implantar se muestra perfectamente compatible con los usos predominantes y a su vez les van a servir de complemento idóneo. Su extensión, y su interacción con la Avenida Valle Inclán le confieren, además, las condiciones precisas para una actuación de gran interés para la zona, generadora de riqueza, de trabajo para los ciudadanos y, todo ello, con una perfecta integración en el entorno.

c) Sostenibilidad de los recursos naturales: el uso que se propone es potencialmente mucho menos contaminante que los que actualmente están autorizados en la parcela por el Plan General vigente, sobre todo pensando que todas las construcciones van a cumplir las importantes exigencias ambientales que actualmente regulan la actividad edificatoria lo que, evidentemente, no podían cumplir, por su antigüedad, las construcciones preexistentes. Así mismo, en consonancia con lo establecido en el artículo 39.2 del TRLCIA, la renovación de los servicios urbanos de la parcela se realizará de acuerdo a los criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

Por otro lado, el proyecto va a regenerar parte de los valores ambientales que la parcela, de forma natural, tuvo en su momento, en especial la puesta en valor de la zona verde existente en la corona superior.

d) Mejora de las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos: la renovación del uso de la parcela va a permitir una mejora extraordinaria y demandada desde hace tiempo para la funcionalidad de la zona. Además del suelo con destino a equipamiento público que se debe ceder en el ámbito, se realizará una nueva apertura viaria en el límite este de la parcela, que la dotará de una mayor permeabilidad y conectividad, tanto peatonal como rodada, a la Barriada Carlinda hacia la Avenida Valle Inclán. Las actuaciones viarias se completarán con otras mejoras exteriores al ámbito, imprescindibles y necesarias para optimizar las comunicaciones en esta parte de la ciudad y evitar el impacto de la actuación prevista sobre las condiciones actuales de circulación.

La actuación prevé un conjunto de conexiones peatonales a través de la zona verde perimetral al ámbito, que salvando las diferencias de cotas actuales y respetando los criterios de accesibilidad vigentes, permitirán el acceso peatonal desde las zonas residenciales circundantes a la gran superficie comercial minorista que se implante, dotando de una continuidad a los itinerarios peatonales de la que carece en la actualidad.

La puesta en valor de las nuevas zonas verdes que se crean supondrá un incremento importante de la vegetación y arbolado de la zona y se adoptarán,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

además, medidas que garanticen el sombreado de las explanadas de aparcamientos.

e) Salud Pública: la situación de salubridad para la zona circundante se verá notablemente mejorada, pues se producirá una total renovación del terreno, con importantes zonas verdes públicas que se ceden y que implican la eliminación de parte de la cornisa del ámbito que, en la actualidad, es una insana escombrera.

f) Reversión de las plusvalías generadas por la actuación urbanística: el paso del suelo urbano que actualmente ocupa la Fábrica Salyt a la categoría de urbano no consolidado implica que el mismo quede sometido al régimen correspondiente a esta clase de suelo (artículo 55 de la LOUA) y, en consecuencia, la propiedad deba de asumir las obligaciones inherentes al mismo (artículo 51.1.C). De entre dichas obligaciones destacar la de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

g) La propia Junta de Andalucía ha destacado el valor del sector comercial para la economía andaluza, ya que aporta el 12,8 % del Valor Añadido Bruto, emplea a más de medio millón de trabajadores (514.000), que suponen el 17,4 % de las personas empleadas en la región, y cuenta con 147.551 empresas comerciales, más del 30 % del tejido productivo andaluz.

Con independencia de lo expresado en el presente apartado, el Convenio va acompañado de una **Memoria Justificativa**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

A la vista de todo lo expuesto y con la finalidad de viabilizar el procedimiento de modificación puntual del planeamiento y de las otras actuaciones administrativas a realizar por el Ayuntamiento de Málaga, ambas partes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

Las previsiones del presente Convenio afecta a la finca descrita en el Expositivo I de este Convenio y, por consiguiente, a los propietarios, usos permitidos, y demás titulares de derechos sobre las mismas.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El presente Convenio se redacta para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.4.7 del PGOU, habida cuenta de que se ha propuesto, por parte de la propiedad, la implantación de una gran superficie minorista; concertándose la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, hasta su aprobación definitiva, la tramitación de una Modificación de Elementos del PGOU en la que los terrenos que actualmente ocupan la Fábrica Salyt pasan a tener la categoría de suelo urbano no consolidado, delimitándose una nueva área de reforma interior denominada SUNC-O-R.10 "Salyt" con las determinaciones, parámetros y ordenación referidos en el Expositivo V de este Convenio.

TERCERA: COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPIETARIOS O LOS QUE DE ELLOS TRAIGAN CAUSA.

(a) Presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de quince días a contar desde la firma de este Convenio, la documentación técnica necesaria para que pueda iniciarse la tramitación de la Modificación de Elementos del PGOU que se pacta.

La citada Modificación irá acompañada de toda la documentación y estudios sectoriales requeridos, tales como Estudio de Tráfico y Movilidad, Estudios Ambientales y de Impacto en la Salud, Estudio de Sostenibilidad Económica, Estudio de Balance Comercial, Estudio Aeronáutico y Estudio de Inundabilidad, y cuanta documentación sea requerida por las Administraciones Sectoriales; y justificará de forma expresa y detallada las determinaciones que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la LOUA y de forma acorde con la entidad y los objetivos de la actuación a realizar, se establezcan sobre reserva para dotaciones y densidad o edificabilidad. Así mismo, y dada la intensidad del uso que se va a establecer, la ordenación preverá el incremento de las reservas para dotaciones, las nueva infraestructuras necesarias y la mejora de las existentes, así como todas las actuaciones precisas por la incidencia del proyecto en el entorno.

El Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras que sean necesarias acometer en el nuevo ámbito del SUNC-O-R.10 "Salyt", así como la Separata al mismo que proyecte las obras para las conexiones viarias a desarrollar fuera del citado ámbito, se presentará en el plazo de sesenta días tras la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU.

El Proyecto de Reparcelación del nuevo ámbito se presentará en el plazo de treinta días, a contar desde la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU.

El proyecto de edificación para la obtención de la primera licencia de obras, se presentarán en el plazo de treinta días tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación y, en este, se garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 39.2 del Real Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(b) Asumir y cumplir con todas las obligaciones urbanísticas derivadas de lo previsto en el los artículos 51.1 C) y 55.1, en relación con el 54, de la LOUA, que corresponden a los suelos urbanos no consolidados ordenados, en particular:

-Las cesiones de terrenos a favor del municipio:

La reserva para dotaciones según lo dispuesto en el artículo 45.2.B) b) en relación con el 17.1.2ª b), ambos de la LOUA; así:

- *Se cederá el suelo correspondiente a las **zonas verdes** demandadas por el ámbito, que se entregarán al Ayuntamiento debidamente urbanizadas, alcanzando de ese modo las exigencias de la legislación andaluza en estándares para suelos no consolidados con uso característico terciario. Esta cesión destinada a zona verde se localiza en la corona superior de la parcela para conformar, con la ya existente de titularidad municipal en la cornisa norte, un parque para el área urbana que da respuesta a una reiterada demandada ciudadana y que, de esta forma, mejora notablemente su ratio dotacional como suelo urbano.*
- *Se cederá el suelo destinado **uso dotacional público**, que se localizará en una parcela de suelo independiente según la ordenación propuesta de forma indicativa en el **ANEXO IV-b**. El uso pormenorizado será el de SIPS a fin de dar respuesta a las carencias manifestadas por las demandas ciudadanas.*
- *Se cederán los suelos destinados a **sistema local viario** dentro del ámbito, que se consideren necesarios para dotar de acceso rodado a las parcelas de titularidad pública resultantes de la nueva ordenación.*
- *Se cederán también los terrenos que pudiesen ser necesarios para materializar parte de los **viales públicos precisos** para la conexión de la parcela con el entramado viario. Además, si en el desarrollo técnico de la solución viaria final se detectase la necesidad de **ocupar suelo de titularidad privada no perteneciente a los otorgantes de este Convenio, la obtención de los mismos será a costa del promotor de la actuación**, previa aprobación del Proyecto de Urbanización en el que se declare la utilidad pública y necesidad de ocupación, legitimadora de la obtención de los suelos por expropiación.*
- *Se cederá, así mismo, la superficie de suelo independiente, urbanizada y con aprovechamiento lucrativo, precisa para materializar el **10% del aprovechamiento medio** del área de reparto.*

-Las obras de urbanización internas y externas del ámbito exigidas por la normativa urbanística:

- *Realizar las **obras de urbanización** que precise toda la actuación según*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*se determine en la innovación de planeamiento que reciba la aprobación definitiva y el correspondiente Proyecto de Urbanización. En dicho Proyecto se incluirán las obras precisas para la ejecución integral de la zona verde municipal y de la zona verde de cesión obligatoria, si bien, la propiedad asumirá la ejecución íntegra de las obras correspondientes a la zona verde de titularidad municipal que sean necesarias para la correcta integración de los recorridos peatonales previstos en el **ANEXO V** (Plano orientativo de Obras de Urbanización Externas), tales como accesos, rampas, escaleras y su iluminación, así como los movimientos de tierras, desbroce y contenciones naturales del resto de zona verde municipal que, en función de las rasantes definitivas del terreno que se fije en la innovación, se consideren necesaria para su correcta estabilización. En el diseño de la urbanización se respetará e integrará la servidumbre existente del Canal Bores Romero, asumiéndose todos los gastos de urbanización referidos en el artículo 113 de la LOUA, entre los cuales se incluirán, si así se estima conveniente por resultar incompatible con la ordenación que ahora se propone, el desvío del colector de saneamiento que discurre subterráneo por la parcela actual, de acuerdo con las prescripciones que, con respecto al mismo, establezca la empresa municipal de aguas EMASA; así como todos aquellos que exijan las Administraciones sectoriales por razón de la materia y consten en los informes que se emitan durante la tramitación de la Modificación de Elementos. Por otro lado, también se proyectará y ejecutará el sombreado vegetal de las explanadas de aparcamientos.*

- *Se preverán los **aparcamientos** exigidos por la normativa urbanística de aplicación y el vigente PGOU, que se situarán preferentemente bajo la rasante de la planta baja de las edificaciones que se proyecten y, en la ordenación detallada del ámbito, se representarán con carácter orientativo los accesos previstos a los sótanos de aparcamientos. La ordenación de los aparcamientos en superficie deberá ser compatible con el arbolado general de las zonas libres de edificación y la disposición de itinerarios peatonales interiores en condiciones idóneas de continuidad, sombra y anchura. Por su parte, en el Proyecto de Urbanización, se desarrollarán y detallarán estas medidas. (En el **ANEXO IV-b** se indican, con carácter orientativo, los aparcamientos bajo rasante).*
- *Conforme a la ficha del **P.E.I.S.-4** contenida en el PGOU, sufragar en concepto de cargas externas, la cantidad de 30€/UA, correspondiente a la aportación de los suelos urbanos no consolidados, ascendente a la suma de€, que será actualizada según los criterios que se establezcan en el documento del propio P.E.I.S. Como más adelante se aclara esta contribución al P.E.I.S.-4 se empleará íntegramente para sufragar parte de la ejecución de las obras que completen los ramales de conexión entre la parcela de Salyt y la Avda. Valle Inclán, siendo todas esas obras por cuenta de los propietarios o los que de ellos traigan causa.*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Constituir una **entidad urbanística colaboradora de conservación** una vez culminadas las obras de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LOUA y artículo 46.3 del Reglamento de Planeamiento, en concordancia con los artículos 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística; dicha entidad abarcará todo el ámbito del SUNC-O-R.10 "Salyt", así como la zona verde ejecutada como carga externa, constituyendo ambas una única unidad funcional a estos efectos.
- Presentar, junto con la documentación correspondiente a la propuesta de Modificación del PGOU, un **Plan de Movilidad** del nuevo ámbito que se consensuará con el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia y con el Área de Movilidad del Ayuntamiento, en el que se incluirá como mínimo:
 - Plan de Movilidad para los trabajadores del Centro Comercial.
 - Medidas de fomento de acceso al ámbito en transporte público.
 - Medidas de fomento de los medios de movilidad no motorizados (potenciando políticas de intermodalidad) y de vehículos no contaminantes.
 - Incorporación de las nuevas tecnologías para gestión de la movilidad interna del ámbito y accesos al mismo.
 - Medidas que alivien la situación del tráfico de las vías circundantes y que garanticen que la actividad comercial minorista no suponga una sobrecarga sobre dichas vías.
 - Medidas que resuelvan los tránsitos para la circulación de peatones, bicicletas y el transporte público

Todas estas medidas (así como aquellas que se deriven de las conclusiones del Plan de Movilidad), tendrán previsión económica tanto en la Modificación de Elementos, como en el Proyecto de Urbanización que lo desarrolle, comprometiéndose los promotores del área a la ejecución, a su costa, de las determinaciones del Plan de Movilidad.

(c) Además de las cargas urbanísticas propias del suelo urbano no consolidado y que el propietario debe asumir "ex lege", la implantación del uso característico de gran superficie minorista requiere de los accesos e infraestructuras necesarias, tanto interiores como exteriores a la actuación, para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la misma o, en su caso, para paliar los efectos que ésta cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentra, en especial en materia de tráfico, y cuya ejecución, en la medida en que son en beneficio de gran superficie, asume la promotora de la actuación urbanística titular del suelo (o quienes de ella traiga causa) conforme a lo previsto en el artículo 25.2 del TRLCIA puesto en relación con el artículo 113.1 k) de la LOUA.

En consecuencia, teniendo en cuenta las obligaciones para mejora del viario general y local y la accesibilidad del transporte público y privado, la promotora y titular del suelo cumplirá con los deberes de urbanización para la implantación de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la gran superficie comercial minorista que se señalan a continuación y que suponen contribuir a una notable mejora dotacional de la zona y, en general, a la mejora de las infraestructuras de la ciudad; así la Modificación de Elementos y el Proyecto de Urbanización preverán la ejecución, a costa del promotor, de las siguientes actuaciones:

- *Se consideran accesos necesarios aquellos que, resultando del consenso con el Área de Movilidad, garanticen que la actuación propuesta no incide de manera negativa en el funcionamiento viario del entorno en general y, en particular, de la Avda. Valle Inclán, considerándose, al menos:*
 - *La ejecución, a su costa, de las obras que completen los ramales de conexión entre la parcela de Salyt y la Avda. Valle Inclán, permitiéndose la totalidad de movimientos de entrada/salida de la mismas así como su articulación con la trama viaria existente. A tal efecto se ejecutará el ramal de salida desde la parcela del Tejar de Salyt hacia Valle-Inclán (sentido MA-20) y el ramal de salida directa desde Valle Inclán hacia el Parque del Arroyo del Cuarto. Además se realizará el acondicionamiento de los dos ramales existentes (conexión del Parque del Arroyo del Cuarto con la Avda. Valle Inclán, sentido centro ciudad (este) y salida desde Valle Inclán hacia parcela de Tejar de Salyt), con el objetivo principal de dotarlos de itinerarios peatonales acordes con la actuación propuesta.*

La contribución del SUNC-O-R.10 “Salyt” al PEIS-4, se considerará como parte de la ejecución de estas infraestructuras, debiendo completar a su costa el resto de presupuesto necesario para la culminación de la misma, según el Proyecto que resulte finalmente aprobado.

- *La ejecución, a su costa, de las obras para realización de la nueva apertura viaria de conexión entre calle Galeno y el Tejar de Salyt, prevista por el límite Este del ámbito del SUNC, discurrendo el trazado previsto por suelos de titularidad municipal en su práctica totalidad, requiriendo únicamente de la cesión, por parte de los propietarios del ámbito de una mínima superficie que será definida con mayor precisión, durante la tramitación de la modificación de elementos.*
- *Como mejora dotacional de la zona y requisito para la adecuada conectividad peatonal entre la nueva superficie comercial con el entorno residencial más inmediato, la propiedad asumirá a su costa y con el alcance ya indicado en la página 15, la ejecución de las obras de urbanización de la zona verde municipal perimetral al ámbito, así como el entramado de rampas y escaleras previsto en la misma, de tal forma que haya una solución en continuidad con el diseño de la zona verde de cesión obligatoria interior al nuevo SUNC-O-R.10 “Salyt”. Ambas zonas verdes, municipal y de cesión obligatoria, serán objeto de un único Proyecto de Urbanización y ejecución simultánea a cargo del promotor de la actuación,*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

garantizándose así el diseño único e integrado de las mismas.

*Estas obras, según la propuesta prevista y una vez analizados entre ambas partes los problemas de tráfico que lo circundan, se definen con mayor precisión en el citado **ANEXO VI**, que se adjunta a este Convenio.*

CUARTA: COMPROMISOS QUE ASUME EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, A TRAVÉS DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Al objeto de la ejecución del presente Convenio Urbanístico de Planeamiento, el representante municipal adquiere para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la representación que ostenta, el compromiso de:

a) *Elevar el presente Convenio a la aprobación definitiva del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, previo los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, en un plazo no superior a tres (3) meses a contar desde que la Junta de Gobierno Local apruebe la Propuesta de Convenio que se plantea, quedando pendiente la firma del mismo y por tanto su vigencia y efectividad, a la adopción del referido acuerdo.*

b) *Someter a aprobación inicial, la Modificación de Elementos del PGOU con el objeto señalado en la Estipulación Segunda del presente Convenio e impulsar, en el marco de sus competencias, con la mayor celeridad posible, la tramitación tendente a la aprobación definitiva de dicha Modificación.*

c) *Tramitar, con la mayor celeridad posible hasta su aprobación definitiva, si procede, y dentro de los plazos legales establecidos: el Proyecto de Reparcelación del SUNC-O-R.10 "Salyt" y el Proyecto de Urbanización correspondiente.*

d) *Impulsar, en el marco de sus competencia, con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo legal establecido al efecto, la tramitación de la/s licencia/s municipal/es de obras, actividad, apertura y primera ocupación que fuesen necesarias, tanto para la implantación de la gran superficie minorista de carácter colectivo, como para aquellos establecimientos individuales que, teniendo una superficie superior a 2.500 m² para exposición y venta al público, formen parte, a su vez, de esa gran superficie minorista de carácter colectivo; cumplimentándose todos los trámites exigidos por el artículo 38 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía hasta la publicación de la/s correspondiente/s licencia/s en el BOJA.*

e) *Tramitar, con la mayor celeridad posible hasta su aprobación definitiva, cuantos otros instrumentos urbanísticos y/o expedientes administrativos fuesen necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio Urbanístico.*

QUINTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PRESENTE CONVENIO.

Las partes designan a D. ..., en representación de la mercantil Salyt; a D. ..., en representación de la mercantil EDIFISSA y a D. ..., en representación de este Excmo. Ayuntamiento, para se constituyan en “Comisión encargada del seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio” conforme a lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha Comisión estará asistida por un secretario, designado de entre los técnicos jurídicos de esta Administración, que convocará las reuniones que hayan de celebrarse y levantará acta de las mismas.

La primera reunión de seguimiento del presente Convenio se celebrará en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la aprobación de este.

SEXTA: NATURALEZA, LÍMITES DEL CONVENIO Y REGULACION NORMATIVA.

*El presente Convenio se circunscribe a los límites de los artículos 30 y 95 de la LOUA, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento general que se ha determinado, sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades; el presente Convenio tendrá, por consiguiente, la consideración de **Urbanístico de Planeamiento**, a los fines previstos en los citados artículos 30 y 95.*

*En cuanto a la naturaleza jurídica del presente Convenio, orden jurisdiccional que deba conocer del mismo y regulación normativa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, concretamente, en el mencionado artículo 30 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el mismo tiene, a todos los efectos, **naturaleza y carácter jurídico-administrativo**, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del **Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo**.*

Así mismo el Convenio se registrará por las disposiciones en él contenidas y, en su defecto, por la citada Ley 7/2002 y demás disposiciones de general aplicación y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

SÉPTIMA: AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN.

Los compromisos y obligaciones asumidos por mercantil Salyt, que suscriben este Convenio, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables de uso que como consecuencia de la aprobación de la


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

correspondiente Modificación de Planeamiento se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión, por cualquier título, de los terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones si la transmisión de los terrenos hubiese afectado a la totalidad de los terrenos afectados por dicha Modificación Elementos, o se subrogará parcialmente, en caso de que se le hubiese transmitido sólo alguno de esos terrenos, por tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por dichas sociedades en este Convenio Urbanístico, si bien el nuevo titular de los terrenos se subrogará, total o parcialmente, en la posición que actualmente ocupa la mercantil Salyt.

A tal efecto, los transmitentes además de consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberán poner en conocimiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación, en el Registro de Entrada de Documentos de la Gerencia, de copia autorizada de la escritura de transmisión del dominio y subrogación, total o parcial, del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

Así mismo, comunicarán a esta Administración el nombre de la persona que haya de formar parte de la Comisión a la que se refiere la Estipulación Quinta.

OCTAVA: APROBACIÓN, FIRMA, EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia y plena eficacia del presente Convenio de Planeamiento queda condicionada a su aprobación y firma por las partes que lo otorgan; siendo el órgano competente para la aprobación definitiva del mismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establece que es competencia del Pleno municipal la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, debiéndose tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 3.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y lo previsto en la normativa de aplicación respecto a su depósito en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

*Una vez aprobado definitivamente el presente Convenio por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de **un mes**, esta Administración Municipal convocará para su firma a las partes, indicando el lugar, día y hora, en cuyo momento deberá de estar aportado el aval a que se refiere la Estipulación Quinta.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Una vez suscrito, será depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y se procederá a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la LOUA.

*El presente Convenio estará **vigente** durante el tiempo necesario para alcanzar su objeto y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, si bien su duración no podrá ser superior a **cuatro años** a contar desde la firma del mismo; transcurrido dicho plazo, éste podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, por acuerdo unánime de las partes firmantes o de los que ellos traigan causa.*

NOVENA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

*En el supuesto de que las partes firmantes, o los que de ellos traigan causa, consideren que debe de **modificarse de forma sustancial** el contenido del presente Convenio por algún tipo de circunstancia sobrevenida, tras su aprobación definitiva y firma, y antes de que reciba aprobación definitiva la Modificación de Elementos que se pacta, deberá de incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento administrativo a fin de que se apruebe dicha modificación o adenda del Convenio suscrito*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los parámetros urbanísticos que se incluyen en este Convenio tienen un carácter meramente indicativo, habida cuenta de las potestades que en materia de urbanismo tienen las Administraciones Públicas, por lo que las partes podrán, de mutuo acuerdo, **alterar de manera no sustancial** los mismos, sin que ello implique la necesidad de modificar el Convenio y siempre y cuando, dichas alteraciones, se incluyan en la Modificación de Elementos del PGOU que habrá de tramitarse antes de que, la misma, alcance aprobación definitiva.*

*Así mismo, las partes prestan su conformidad a que en el acuerdo de aprobación definitiva del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno faculte al Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y al Sr. Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos **documentos sean necesarios para la efectividad del Convenio, incluidas las de rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de éste.***

DÉCIMA: CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

1ª.-) Si realizada la convocatoria a que se refiere la Estipulación Octava, el Convenio aprobado no se suscribiese por causa imputable a Salyt o a los que de ellos traigan causa, se elevará nueva propuesta al Pleno municipal para que, en la primera sesión que celebre, deje sin efecto la aprobación del mismo y proceda al archivo del expediente.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2ª.-) Una vez suscrito, la mercantil Salyt o los que de ellos traigan causa, podrán resolver unilateralmente este Convenio en los supuestos que se indican a continuación, y siempre y cuando el incumplimiento de los plazos que se establecen no lo sea por causa imputable a la citada mercantil o a los que de ellas traigan causa, bastando para ello, que se notifique fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga su voluntad de resolver:

- a) Si, en el plazo de **30 meses**, no se aprueba, con carácter definitivo, por el órgano correspondiente, con el alcance recogido en este documento, la *Modificación Puntual del PGOU de Málaga que se propone.*
- b) Si, en el plazo de **15 meses**, desde la aprobación definitiva de la *Modificación*, no se aprueba definitivamente el *Proyecto de Reparcelación y, en 18 meses, el Proyecto de Urbanización.*

Resuelto unilateralmente el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga iniciará los trámites legales oportunos para, en su caso, dejar sin efecto la Modificación de Elementos del PGOU a que se refiere el presente Convenio, así como a devolver, dentro de los quince días siguientes, los avales y/o cantidades entregadas en relación con este Convenio.

3ª.-) Una vez suscrito, el Excmo. Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente este Convenio en los supuestos que se indican a continuación:

- a) Si Salyt, o los que de ellos traigan causa, no cumplen las obligaciones asumidas en el presente Convenio en los términos y plazos estipulados.
- b) Si Salyt, o los que de ellos traigan causa, no cumplen con las obligaciones urbanísticas derivadas del planeamiento que se modifica y de los instrumentos de gestión y ejecución que se aprueben; o bien, tampoco cumplen con los plazos que se les otorguen para la subsanación de documentación, en todos y cada uno de los procedimientos urbanísticos que se incoen hasta obtener la expedición de la/s correspondiente/s licencia/s de obras que materialicen la actuación urbanística pactada, de tal modo, que se paralice la tramitación de los citados procedimientos.

4ª.-) En caso de que las determinaciones urbanísticas recogidas en la *Estipulación Segunda*, objeto del presente Convenio (u otras determinaciones alternativas, no sustanciales, aceptadas tanto por las empresas firmantes como por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga) no pudieran alcanzar la aprobación definitiva, por motivos de incumplimiento de la normativa de aplicación o cualquier otra circunstancia obstativa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el presente Convenio quedará resuelto, y por tanto, de forma automática, cuantos acuerdos y pactos se deduzcan de él, quedando exonerados el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Infraestructuras de revertir cualquier gasto que se hubiera producido en relación o con motivo de las actuaciones que la propiedad o los que de ella traigan causa, hubiera efectuado al respecto, y exentos de responsabilidad patrimonial en todo caso, de conformidad con lo establecido en los art. 39 y 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los párrafos siguientes.

5ª.-) En el hipotético caso de que la Modificación del PGOU objeto de este Convenio no alcanzase su aprobación definitiva y firme, o fuese revisada en vía jurisdiccional, la mercantil Salyt, o los que de ellos traigan causa, renuncian a exigir cualquier tipo de responsabilidad patrimonial a esta Administración Municipal.

 Leído este documento, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio Urbanístico por triplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I:

-Con respecto a la mercantil SALYT: Fotocopia de escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de 13 de junio de 2017 y nota simple actualizada del Registro Mercantil.

-Con respecto a la mercantil EDIFISSA: Fotocopias de las escrituras de constitución de la citada mercantil y de elevación a público de acuerdos sociales y otorgamiento de poderes, ambas de 7 de octubre de 2020 y Comunicación de tarjeta acreditativa de identificación fiscal de 1 de diciembre de 2020.

*-Fotocopias de los Documentos Naciones de Identidad de D. **M. R. P.**, D. **F. J. P. G.**, y D. **P. L. R. B.***

ANEXO II: *Ámbito del área de reforma interior de 52.391 m².*

ANEXO III: *Certificación registral de dominio y cargas de 10 de marzo de 2021 y certificación catastral de la finca de 9 de marzo de 2021.*

ANEXO IV-a: *Ámbito de actuación objeto del Convenio.*

ANEXO IV-b: *Plano de ordenación pormenorizada indicativa propuesta en el nuevo SUNC-O-R.10 "Salyt".*

ANEXO V: *Plano de Obras de Urbanización Externa.*

ANEXO VI: *Plano orientativo de Movilidad y Conexión Parcela con Entramado*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Viaro.

ANEXO VII: Memoria Justificativa.”

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la desestimación de solicitud de mutación demanial subjetiva planteada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía respecto de la parcela sita en Avda. Jenofonte nº 4 (E-2 “Cañada de los Cardos”) con una superficie de 13.495 m2, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Desestimar la solicitud de mutación demanial subjetiva planteada por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía respecto de la parcela sita en Avda. Jenofonte nº 4 (E-2 “Cañada de los Cardos”) con una superficie de 13.495 m2, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.”

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía, en los siguientes términos:

- Programa “Renovación de pistas de pádel en el polideportivo Ciudad Jardín”, por importe de 136.807,04€, sobre un total de ejecución de 273.614,08€
- Programa “Obras de renovación de pavimento deportivo de césped artificial en los campos de fútbol municipales de Tiro de Pichón y La Unidad”, por importe de 200.000€, sobre un total de ejecución de 551.098,24€
- Programa “Mejoras de pistas deportivas en el Brillante”, por importe de 70.180,94€, sobre un total de ejecución de 140.361,89€
- Programa “Obras de renovación de pavimento deportivo de césped artificial en Ciudad Jardín”, por importe de 150.000€, sobre un total de ejecución de 300.000€

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO: *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Deporte, Noelia Losada Moreno, la autorización para la presentación ante la Consejería de Educación y Deporte, en la Convocatoria de subvenciones previstas en la Orden de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte, por vía telemática, de la documentación relativa a la solicitud de las subvenciones a que refieren los presentes acuerdos.*

TERCERO: *Adquirir el compromiso del cumplimiento de los requisitos y los plazos establecidos en las Bases de la convocatoria.”*